



CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. ESPECIALIDAD LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden EDU/1482/2009, de 4 de junio (BOE del 9), en su redacción dada por la Orden ECD/1455/2012, de 25 de junio y con la modificación introducida en el precitado artículo por la Orden ECD/1363/2014, de 24 de julio para la realización de convocatorias extraordinarias y previa autorización de la Subdirección General de Personal, esta Dirección Provincial por delegación del Subsecretario del Departamento, ha resuelto realizar **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**, para cubrir vacantes y/o sustituciones del **Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria**, especialidad **LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**.

1.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido en estos procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los mismos requisitos generales exigidos para participar en las pruebas selectivas de ingreso al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos específicos establecidos en dicha norma:

- a) Estar en posesión de la titulación que acredita la cualificación para impartir la correspondiente especialidad, especificada en el anexo II de la Orden EDU/1482/2009, de 4 de junio que y que se detalla a continuación:

*Licenciado en:

-Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica)

-Filología Románica

-Filología Hispánica

-Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española

-Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.

*Cualquier titulación universitaria superior y además haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.

En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación

- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el art. 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los aspirantes que estén desempeñando un puesto de trabajo dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no podrán participar en convocatorias extraordinarias, mientras se le mantenga en el desempeño del mismo.



2.- SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en esta Convocatoria presentarán la oportuna solicitud en el Registro General de esta Dirección Provincial o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, a la que acompañarán cuantos méritos estimen convenientes incluidos en el Anexo I de la anteriormente citada Orden y que se adjunta a la presente convocatoria, a excepción del mérito contemplado en su apartado "II. Puntuación obtenida en la fase de oposición de los procedimientos selectivos" que no será objeto de baremación. Las fotocopias de los documentos deberán aportarse debidamente compulsadas.

El plazo de presentación de solicitudes, será de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria.

3.- LISTAS DE ADMITIDOS

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria con expresión de la causa de exclusión. Contra las citadas listas de podrán formular reclamaciones en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Una vez vistas y atendidas las reclamaciones las listas de admitidos se elevarán a definitivas.

3.- PRUEBAS

Los aspirantes deberán realizar una prueba (que versará sobre los contenidos de la especialidad), en el lugar y hora que se determine y que se hará público con la suficiente antelación en el Tablón de Anuncios de esta Dirección Provincial. **Los aspirantes que sin reunir los requisitos, se presenten a la prueba lo harán bajo su exclusiva responsabilidad.**

La prueba será calificada con "apto" o "no apto", **no pudiendo formar parte de la lista aquellos aspirantes que no la superen.**

4.- BAREMACIÓN

La valoración de los méritos presentados se realizará por la Dirección Provincial. Posteriormente se publicará un listado en el que figurarán nombres y puntuaciones provisionales otorgadas en aplicación del baremo que se acompaña y que se estableció en la Orden EDU/1482/2009, de 4 de junio, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla.



La lista que contenga las puntuaciones correspondientes a la baremación de méritos podrá ser objeto de reclamación en un plazo de **10 días hábiles** a partir del siguiente a su exposición.

Tras el estudio y resolución de las reclamaciones se publicarán las listas definitivas. En dichas listas los participantes aparecerán ordenados por la puntuación total resultante de la suma de los distintos méritos.

5.- FINALIZACIÓN

Esta Dirección Provincial publicará y hará uso de las listas definitivas para cubrir las vacantes y sustituciones que procedan en cada una de estas especialidades.

Los nombramientos de interinos no confieren ningún derecho a prestar servicios de carácter permanente, toda vez que, para ello, los interesados deberán superar el correspondiente concurso-oposición, según lo establecido en las disposiciones vigentes.

Las listas de aspirantes que se formen como consecuencia de esta convocatoria se mantendrán, para los cursos escolares sucesivos, hasta que se convoque procedimiento selectivo de ingreso para plazas del mismo cuerpo docente y especialidad.

Lo no contemplado en esta convocatoria será resuelto de conformidad con la Orden ECD/666/2014, de 22 de abril de 2014, para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y con el R.D. 276/2007, de 23 de febrero, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes así como con la legislación vigente aplicable.

Esta Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en el plazo de un mes, mediante recurso de reposición ante la Subsecretaría, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien impugnarla directamente en la vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia.

Melilla, 24 de noviembre de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo. José Manuel Calzado Puertas